

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 11 de Marzo de 1.997.-  
Ordenanza N°02/97 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La Ordenanza N°01/97 J.F.M.V.P., por la cual se prohíbe la actividad pesquera con fines comerciales en todo el Ejido Municipal de Villa Paranacito, y:

CONSIDERANDO:

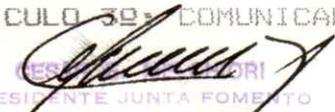
Que la adopción de tal medida obedece a la depredación ocasionada por las embarcaciones pesqueras equipadas con elementos de alta tecnología, las que al desarrollar dicha actividad en forma intensiva (desmedida) han hecho peligrar la normal reproducción de distintas especies de la fauna ictícola, incluso muchas de éstas se encuentran en peligro de extinción, lo que afecta de manera directa los intereses de nuestra comunidad y en particular a los pescadores ribereños de la zona siendo que ellos, dado la precariedad de las herramientas que utilizan no son los causantes de los daños ocasionados a la fauna ictícola; por lo que, a efectos de obrar con justicia se hace necesario adecuar la precitada normativa de manera tal de no crear un perjuicio al poblador isleño que vive del producido de la pesca y que a su vez sirva para fortalecer la conciencia del uso racional de los recursos naturales

POR ELLO  
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza N°01/97 J.F.M.V.P., el que quedará redactado de la siguiente manera: " Prohibir a partir de la fecha de sanción de la presente y por tiempo indeterminado la actividad de pesca a toda embarcación pesquera con bodegas de almacenamiento y/o transporte que realicen dicha actividad en jurisdicción del Ejido Municipal de Villa Paranacito, con excepción de aquellas embarcaciones equipadas de los elementos adecuados para el almacenamiento y/o transporte y que se encuentren habilitadas e inscriptas en la Municipalidad de Villa Paranacito, quienes podrán desempeñar dicha actividad, siempre que el abastecimiento se realice con el producido de la pesca diaria obtenida por los pescadores ribereños de la zona y que éstos cumplan con las disposiciones vigentes de rigor en la materia.-

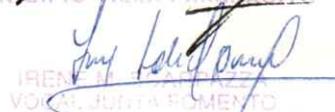
ARTICULO 2º: Solicitar al Gobierno Provincial que por intermedio de la Dirección de Flora y Fauna preste la colaboración necesaria para poner en práctica la presente normativa mediante la entrega de los distintos insumos o implementos de orden material y recursos humanos para llevar a cabo el control, aplicación y sanción de las infracciones a la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR, ETC.

  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

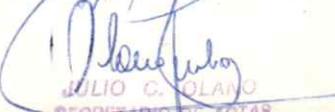
  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO